DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.415 | Lunes 29 de Julio de 2019 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1628539

MINISTERIO DE HACIENDA

Comisión para el Mercado Financiero

CONFECCIONA NÓMINA DE ENTIDADES A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY Nº 18.010

(Resolución)

Núm. 4.606.- Santiago, 22 de julio de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en el DL N° 3.538, de 1980, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; el DFL N° 2, de 26 de marzo de 2019, que Fija Fecha en que la Comisión para el Mercado Financiero Asumirá las Competencias de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; Determina la Fecha de Supresión de esta Última y Dispone el Traspaso de su Personal y de los Bienes que se indican; la resolución exenta N° 3.102, de 1 de junio de 2019, que Delega Facultad para Firmar Actos y Resoluciones que Indica; lo dispuesto en la ley N° 18.010; lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; teniendo presente lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- 1. Que la Ley Nº 20.715, Sobre Protección a Deudores de Créditos en Dinero, modificatoria de la ley Nº 18.010, otorgó competencia a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, hoy Comisión para el Mercado Financiero, para fiscalizar determinadas operaciones de crédito de dinero, concedidas por entidades denominadas instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva;
- 2. Que el inciso primero del artículo 31 de la ley Nº 18.010 establece que son instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva, aquellas que habiendo realizado operaciones sujetas a un interés máximo convencional durante el año calendario anterior, cumplan con las condiciones y requisitos que se establezcan mediante decreto supremo emitido bajo las formalidades que indica;
- 3. Que de acuerdo al artículo tercero transitorio de la ley N° 20.715, hasta que entre en vigencia el decreto supremo a que se refiere el artículo 31 de la ley N° 18.010, el que a la fecha de la presente resolución no ha sido dictado, se entenderá que las instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva son aquellas que, durante el año calendario anterior hayan realizado operaciones sujetas a un interés máximo convencional por un monto global anual igual o superior a 100.000 Unidades de Fomento (UF) y en un número superior a 1.000;
- 4. Que el inciso quinto del artículo 31 de la ley N° 18.010 dispone que el Servicio de Impuestos Internos comunicará a la citada Superintendencia, hoy Comisión para el Mercado Financiero, antes del 30 de junio de cada año, según la información de que disponga, el volumen y número de operaciones realizadas, así como la identidad de cada una de las instituciones colocadoras de fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva, y que esta Superintendencia, hoy Comisión para el Mercado Financiero, debe confeccionar anualmente la Nómina de aquellas instituciones;
- 5. El listado remitido por el Servicio de Impuestos Internos a este Organismo, en conformidad a lo señalado en el numeral precedente.

CVE 1628539

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

- 1. Las instituciones listadas en el resuelvo N° 7, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, estarán sometidas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero exclusivamente en lo que se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 18.010 y solamente en relación a las operaciones a que se refieren los artículos 6° bis, 6° ter, y de lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 31 del mismo cuerpo legal.
- 2. Las instituciones que figuran en la Nómina en cuestión deberán observar las instrucciones impartidas en la Circular Nº 1 para Entidades de créditos fiscalizados por la ley Nº 18.010 disponible en http://www.sbif.cl/sbifweb3/internet/archivos/norma_10598_1.pdf, que contiene las normas emitidas por esta Comisión en cumplimiento de los artículos 6º bis, 6º ter y 31 de la ley Nº 18.010, estando obligadas a contar del 1º de enero de 2020 a reportar a este Organismo los antecedentes a que se refiere la mencionada Circular, y otras que se dicten al efecto, en ejercicio de las referidas facultades normativas. Para el caso de las entidades bancarias y las sociedades de apoyo al giro bancario, la información que deben remitir consta en el Manual del Sistema de Información de este Organismo.
- 3. Esta Comisión podrá de oficio o a petición de alguna de las entidades, corregir fundadamente su inclusión en la Nómina de instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva.
- 4. Las entidades incluidas en la Nómina, podrán interponer recurso administrativo de reposición en los términos que establece el marco legal vigente, a fin de obtener su exclusión de la misma, por no ajustarse a las previsiones del artículo 31 de la ley N° 18.010 y tercero transitorio de la ley N° 20.715.
- 5. Las instituciones que deduzcan recurso impugnando su inclusión en la Nómina, podrán allegar los antecedentes que estimen pertinentes, entre los cuales deberá incluirse una declaración jurada notarial del representante legal de la institución, dando fe del incumplimiento respecto de su representada de los requisitos que importan su inclusión en la Nómina, expresando en todo caso, el motivo de dicho incumplimiento.
- 6. El recurso administrativo de reposición deberá remitirse por escrito y debidamente firmado a Moneda 1123 piso 4°, Santiago, Oficina de Partes de esta Institución, adjuntando la correspondiente personería vigente, indicando domicilio y correo electrónico de notificación, tras lo cual se procederá a abrir un expediente administrativo. Copia del recurso, peticiones adicionales que formulen las instituciones incluidas en la Nómina a que refiere la presente resolución, así como consultas que deseen efectuar, deberán dirigirse al correo electrónico mdasotomayor@cmfchile.cl.
- 7. Nómina de instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva.

Rut	Razon Social	Rut	Razon Social
76090605-0	ADMINISTRADORA DE MUTUOS HPOTECARIOS M Y V S.A.	96712290-4	FISOSA
76136663-7	AGENTE ADMINISTRADOR DE MUTUOS HPOTECARIOS ANDES SA	76141388-0	FONDO ESPERANZA SPA
76139506-8	AUTOFINSA	96678790-2	FORUM SERMICOS FINANCIEROS SA
97080000-K	BANCO BICE	94050000-1	GENERAL MOTORS FINANCIAL CHILE S.A.
99500410-0	BANCO CONSORCIO	96795510-8	HPOTECARIA CONCRECESSA
97004000-5	BANCO DE CHILE	96546470-0	HPOTECARIA LA CONSTRUCCION SA
97006000-6	BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	96538310-7	HPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL SA.
97030000-7	BANCO DELESTADO DE CHILE	82878900-7	INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH
96509660-4	BANCO FALABELLA	61307000-1	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
97011000-3	BANCO INTERNACIONAL	96961700-5	INVERSIONES KIMOO SA
76645030-K	BANCO ITAU CHIE	76265724-4	INVERGONES LP S.A.
97947000-2	BANCO RIPLEY	96874020-2	INVERSIONES SCG SPA
97036000-K	BANCO SANTANDER CHILE	89810600-4	INVERSIONES SEPTIMA REGION LIMITADA
97053000-2	BANCO SECURITY	76118138-6	INVERSIONES TARJETA FAMILYCARD SPA
96777060-4	BICE HPOTECARIA ADMINISTRADORA DE MUTUOS HPOTECARIOS S.A.	85325100-3	INVERSIONES Y TARJETAS SA
96656410-5	BICE VIDA COMPANIA DE SEGUROSSA	70016160-9	LA ARAUCANA CCA F
76307553-2	BK SPA	78624210-K	MARUEENI AUTO FINANCE LTDA
99026000-1	CAJA DE AHORROS EE PP	96623540-3	MATICKARDSA
82606800-0	CAJA DE COMPENSACION ASIGNACION FAMILIAR 18 DE SEPTIEMERE	99514870-6	METLIFE CHLE ADMINISTRADORA DE MUTUOS HPOTECARIOS SA
81826800-9	CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR DE LOS ANDES	99289000-2	METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.
70096350-0	CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR GABRIELA MISTRAL	79678590-K	MITSUI AUTO FINANCE CHLE LIMITADA
70016330-K	CN/A DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LOS HERCES	99024000-0	MUTUALIDAD DE CARABINEROS
83187800-2	CARSA	99025000-6	MUTUALIDAD DELEJEROTO Y AMADON
99500840-8	CAT ADMINISTRADORA DE TARJETAS SA	96786870-1	MUTUOS HPOTECARIOS RENTA NACIONAL S.A.
99185000-7	CHLENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA SA.	96687900-9	OHO NATIONAL SEGUROS DE VIDA SA
88168900-6	COMERCIAL ZUMO Y CIA LITDA	96778070-7	PENTA HPOTECARIO ADMINISTRADORA DE MUTUOS HPOTECARIOS SA
96571890-7	COMPANIA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.	96812960-0	PENTA VIDA COMPANIA DE SEGUROS VIDA S.A.
76072304-5	COMPANIA DE SEGUROS CORPSEGUROS S. A.	96588080-1	PRINCIPAL COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA CHILESA
81836800-3	COOP DE AHORRO CREDITO Y SERVICIOS FINANC AHORROCCOP D PORTALES LITDA	90743000-6	PROMOTORA (MR.FALABELLA SA
70286300-7	COOP DE AHOPRO CREDITO Y SERVICIOS LAUTARO ROSAS LITDA	94716000-1	RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS DE VIDA SA
70017860-9	COOP DE AHOPRO Y CHEDITO EL DETALLISTA LITDA	76002293-4	SANTANDER CONSUMER CHILE SA.
70000770-7	COOP DE AHOPRO Y CREDITO ISLA DE MAIPO LITDA	97032000-8	SCOTTABANK AZUL BANCO
70009770-6	COOP DE AHOPRO Y CHEDITO LOSANDES LITDA	97018000-1	SCOTTABANK CHLE
70010920-8	COOP DE AHORRO Y CREDITO CRIENTE LIMITADA	99301000-6	SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION SA
70017510-3	COOP DE AHOPPO Y CPEDITO SAN FELIPE LITDA	96614480-7	SERMO COSE INVERSIONES TOD LIMITADA
70018610-5	COOP DE AHOPPO Y CPEDITO SANTA INESLITDA	76177725-4	SERMICOS FINANCIEROS COPPLECSA
70015260-K	COOP DE AHOPPO Y CPEDITO TALAGANTE LTDA	77085380-K	SERMICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS COMERCIALES S.A.
82835000-5	COOP DE AHOPPO Y CPEDITO UNION Y PATRIA LIMITADA	70005180-3	SOC COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOMNAVAL LIMITADA
81863900-7	COOP DE AHOPPO Y OPEDITOS NORTE GRANDE	96825170-8	SOCIE CREDITOS COMERCIALES SA
65002821-K	COOPERATIVA DE AHOPRO Y CREDITO BANSUR	76033435-9	SOCIEDAD DE CREDITOS MULTICENTRO LIMITADA

CVE 1628539

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

65056954-7	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONCREDITO	76350729-7	SOCIEDAD EMISORA DE TARJETAS CY DISOCIEDAD ANONIMA
65677500-9	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP	96776000-5	SOLVENTA TAPJETASSA
84156800-1	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION AEREA LIDA.	76310061-8	SOLVENTA CREDITOS LIMITADA
96522900-0	CREDITOS ORGANIZACION Y FINANZASSA	96667560-8	TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
76594721-9	CREDITU ADMINISTRADORA DE MUTUOS HPOTECARIOS S.A.	96842380-0	TRICARDSA
76068264-0	EMPRENDE MICROFINANZAS S.A.	76086272-K	UNICARDSA
00070000	T DOLLARDO CO DOCTO IN CA		

Anótese, regístrese y publíquese.- Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, Luis Figueroa de la Barra, Intendente de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras.

